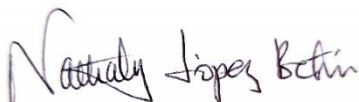


CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe conurrencia de embargo sobre el establecimiento de comercio con Matricula N° 21-310119-02 a favor de la Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín (fl. 77 C2). A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 de agosto de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 022 2016 00638 00
DEMANDANTE	MARIA CAMILA ROBLEDO ESPINAL
DEMANDADO	HECTOR ALONSO ALVAREZ Y OTRO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN-TIENE CONCURRENCIA
AUTO INTERLOCUTORIO	1958V

En atención a la constancia que antecede y revisado el expediente, se percata el Despacho que mediante auto de fecha 13 de junio de 2017 (fl. 7 C2), se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S. con matrícula mercantil N° **21-248654-12**, medida que fue comunicada a la Cámara de Comercio de Medellín, a través del oficio N° 1287 de fecha 10 de julio de 2017 (fl. 9 C2), sin embargo la Cámara de Comercio de Medellín, inscribió la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S., pero en la matrícula mercantil **N° 21-310119-02**, ubicado en la Calle 1A N° 65A 85 INT 201 de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que, que el establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S., con matrícula mercantil N° 21-310119-02, se encuentra embargado por este proceso, sin haberse decretado la medida de embargo, este Despacho ordenará el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre dicho establecimiento de comercio.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así las cosas, y en vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **DORA LUCY ESPINAL ESPINAL C.C. N° 21.832.559** y en representación de su hija menor **MARIA CAMILA ROBLEDO ESPINAL**, en contra de **HECTOR ALONSO ALVAREZ PATIÑO C.C. N°71.451.720** y **TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1., con números de matrículas mercantiles 21-248654-12 y 21-310119-02 de la Cámara de Comercio de Medellín. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 1287 de fecha 10 de julio de 2016, por la secretaria del Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo y secuestro del vehículo de placas EVM 587, tipo Microbús de servicio público, de la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado, de propiedad del codemandado TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 327 de fecha 19 de febrero de 2020, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses, y demás beneficios a que tiene derecho la entidad TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1, en la sociedad TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. **No se observa diligenciamiento de oficio.**
- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD JERICÓ con números de matrícula mercantil 21-714213-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 847V de fecha 02 de junio de 2021, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo de las cuotas de administración que la codemandada TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1, percibe en su beneficio de todos y cada uno de los afiliados. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 1382V de fecha 04 de agosto de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



2021, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.

- Embargo del cupo del vehículo de servicio público de placas EVM 587, de propiedad de TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 1693V de fecha 09 de septiembre de 2021, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo de la razón social de la empresa TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. **NO SE PERFECCIONÓ, VER FOLIO 280 C2.**

ADVIRTIENDOSE, existe conurrencia de embargo sobre el establecimiento de comercio con Matricula N° 21-310119-02 a favor de la Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín, comunicado mediante oficio N° CC-56937-2021 de fecha 6 de marzo de 2021, por la Alcaldía de Medellín.

TERCERO: Se ordena oficiar a la secuestre MIRYAN AGUIAR MORALES, quien se localiza en la carrera 40 N° 47-30 interior 1205, celular 300 463 2174 y en el correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com para que proceda a hacer entrega inmediata del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD JERICÓ con matricula N° 21-714213-02 a su cargo a la parte demandada, asimismo, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas definitivas de su gestión, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos. Oficiese.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d468fb8446bdae5cbdbfacfac52d51f50b10274f4e8a2b8ca8bf5f717ff2f95e**

Documento generado en 22/08/2022 01:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>